



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD CIEGO DE AVILA, CUBA.

Este convenio se establece entre la Universidad Nacional de Loja, representada por su Rector Dr. Max González Merizalde y la Universidad de Ciego de Ávila, Cuba, representada por su Rector el Dr. Mario Sánchez Ares, quienes en lo adelante se denominarán "UNL" y "UNICA", respectivamente.

### CONSIDERANDO:

1. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia la tecnología y la cultura.
3. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
4. Que son Instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
5. El Consejo Académico-Administrativo Superior en sesión ordinaria de 31 de julio de 2007, resolvió autorizar la suscripción del presente Convenio.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes Cláusulas.

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA:** La UNL y la UNICA se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

**TERCERA:** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

**CUARTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de Postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

**QUINTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina bajo el marco de este convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y será vigente por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite que sea cancelado.

**SEPTIMA:** El convenio puede ser cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito, la cancelación o modificación no afectará los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**OCTAVA:** El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

**NOVENA:** Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo y observando la normatividad jurídica.

**DECIMA: DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO:** La Universidad Nacional de Loja designa al Señor Gerente del "CESAE" en calidad de responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio, debiendo informar a la Oficina de Cooperación Institucional, para los fines consiguientes.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario, los representantes de Universidad Nacional de Loja y la Universidad de Ciego de Ávila convienen suscribir el presente documento en cinco ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.

**Universidad Nacional de Loja**

**Universidad de Ciego de Ávila**

  
Dr. Max Gonzalez Merizalde, Mg. S.  
**RECTOR**



  
Dr. Mario Ares Sánchez  
**RECTOR**

